

# Ordenanza de Prestación de Servicios del Centro Atención a la Infancia de Las Ventas de Retamosa

CAPITULO .	- INDICE
CAPITULO I.	- CONCEPTO
CAPITULO II.	- HECHO IMPONIBLE.
CAPITULO III.	- CUANTÍA
CAPITULO IV	- OBLIGACIÓN DE PAGO
CAPITULO V.	- NORMAS DE GESTIÓN
CAPITULO VI.	- EXENCIONES Y MODIFICACIONES
CAPITULO VII.	- DISPOSICIÓN FINAL

## **CAPITULO I. CONCEPTO.**

### **ARTÍCULO 1.**

1.- Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.ñ) del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por la prestación de servicios del Centro de Atención a la Infancia (C.A.I.), de Las Ventas de Retamosa, especificando en las tarifas contenidas en el artículo tercero y siguiente, que se registrá por la presente Ordenanza.

## **CAPITULO II. HECHO IMPONIBLE**

### **ARTÍCULO 2.**

2.- Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización del servicio del Centro de Atención a la Infancia de esta localidad.

## **CAPITULO III. CUANTÍA**

### **ARTÍCULO 3.**

3.1.- Cuota mensual:

- - Horario pedagógico (9,00 a 12,30 horas)..... 95,00 euros.
- - Horario ampliado con comedor y desayuno..... 190,00 euros.
- - Horario ampliado con comedor , desayuno y merienda.... 210 euros.
- - Niños de 0 a 1 año..... 190 euros

3.2.- Cuotas a satisfacer por días sueltos de prestación del servicio de horario ampliado, comedor y desayuno.

- - Merienda..... 1,00 euros.
- - Desayuno.....1,00 euros.
- - Comedor..... 5,00 euros.

3.3.- Cuota anual de matriculacion en el centro.

Matricula..... 50 euros.

## **CAPITULO IV. OBLIGACIÓN DE PAGO.**

### **ARTÍCULO 4.**

- 1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se solicite el servicio a que se refiere la presente Ordenanza.
- 2.- El pago de la tasa se efectuará en los cinco primeros días de cada mes.
- 3.- Se entenderá que renuncia a la prestación del servicio, aquellas personas que incumplan lo previsto en la presente Ordenanza así como la falta de pago durante tres meses consecutivos en la cuantía que regula esta Ordenanza en la prestación del servicio.

## **CAPITULO V. NORMAS DE GESTIÓN.**

### **ARTÍCULO 5.**

- 1.- Las cuantías establecidas en el artículo 3.1 están fijadas por la utilización de los servicios mensualmente como regla general.
- 2.- La utilización de los servicios por días sueltos de horario ampliado, desayuno, o comedor, durante más de cinco días al mes llevará implícito el abono del 100 por 100 de la tasa mensual establecida que le corresponda.
3. La no utilización de los servicios fuera del horario pedagógico durante más de diez días consecutivos y previo aviso mediante escrito a los responsables del servicio al menos con un día de antelación, llevará consigo la reducción del 50 por 100 de la parte proporcional de dichos conceptos, debiéndose abonar el 100 por 100 el horario pedagógico. La falta de comunicación llevará consigo el abono del 100 por 100 de la cuota establecida para cada uno de los servicios.
- 4.- En los supuestos de falta continuada durante período igual o superior a un mes se podrá proceder a la reserva de plaza llevando implícito el abono de la totalidad del horario pedagógico y siempre y cuando se comunique por escrito a las responsables del servicio. La falta de asistencia durante un mes sin comunicación previa, supondrá la pérdida de la adjudicación de la plaza.
5. Los responsables del Centro en función de las necesidades y buen funcionamiento del mismo, establecerán las normas pertinentes para el buen desarrollo del servicio.

## **CAPITULO VI. EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

### **ARTÍCULO 6.**

1. Las unidades familiares con más de un miembro matriculado en cualquier nivel del C.A.I., se verán beneficiadas de las siguientes reducciones:
  - Segundo miembro: 20 por 100 de la cuota total.
2. Se aplicará una bonificación de hasta el 50% por circunstancias familiares valorados por los Servicios Sociales.

## **CAPITULO VII. DISPOSICIÓN FINAL**

### **ARTÍCULO 7.**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por acuerdo del pleno de este Ayuntamiento de Las Ventas de

Retamosa comenzará a aplicarse el día 1 de septiembre del 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.